

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 3 de 1974.

Núm. 3326

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. PETRONILA REYES MADRIGAL.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 318/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Jesús López Pozo en contra de Petronila Reyes Madrigal, con fecha 16 de Mayo próximo pasado, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Mayo Dieciseis de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentado el señor Jesús López Pozo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señora **Petronila Reyes Madrigal**, de domicilio ignorado, así como del Encargado del Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción la cancelación y tildación de la nota de inscripción del predio que menciona, ubicado en la calle Aquiles Serdán número treinta y uno de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, compuesto de un solar eriazo constante de una superficie de Quinientos Dieciocho Metros cuadrados.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1152 y 1157, relativos del Código Civil en vigor y los artículos 155—III, 255, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fómese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121

fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en un diario de los de mayor circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de tres días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos.— Córrese traslado al C. Director del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cumplase.— Lo acuerdo, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica Carmen Hidalgo H.—Rúbrica”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día Dieciocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

# Notificación

**Sra. Lucía Villar Noverola Vda. de Graham.  
O quien a sus derechos represente.  
Donde se encuentre.**

Que con fecha 29 de abril del año de 1974 se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

“Villahermosa, Tabasco a 29 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS; En cumplimiento del acuerdo que antecede, dictado por el C. Gobernador del Estado, relativo a la expropiación por causa de utilidad pública del predio urbano ubicado en la Calle 3 de la Colonia Reforma de esta ciudad, con una superficie de 1,300.00 metros cuadrados, propiedad de los CC. Sra. Lucía Villar Noverola Vda. de Graham, José Fernando, Pedro, Alfredo, Ligia del Carmen Graham Villar, destinados a la ampliación de la Escuela Técnica Industrial No. 164 de esta ciudad, para darles cupo a los educandos inscritos ante esa Institución; cuya urgencia es evidente y satisface una necesidad pública.

a).—Continúese la tramitación respectiva en el expediente abierto por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado;

b).— Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado, para que se posesione del inmueble descrito y proceda de inmediato iniciar los trabajos de mejoramiento que correspondan y se requieran para satisfacer una necesidad de interés social, poniéndolos cuanto antes a disposición de las autoridades educativas de la Escuela Técnica Industrial No. 164 de esta ciudad;

c).—Comuníquese este acuerdo al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, también, al Departamento del Catastro para los efectos de la anotación preventiva al margen de la inscripción del bien raíz de referencia;

d).—Recórrase de la Secretaría de Finanzas y Departamento del Catastro todos los datos relativos al predio afectado, superficie,

colindancias, impuestos que pagan, aclarando si está al corriente en sus contribuciones fiscales; así como el valor fiscal respectivo, cuya inscripción aparece determinada en el punto cuarto del acuerdo de referencia.

e).— Notifíquese este acuerdo personalmente a los auténticos propietarios del predio referido para que dentro del término de cinco días a partir del día siguiente a la notificación, manifiesten lo que a sus intereses conviniere, según lo estatuyen los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación;

f).—En su oportunidad díctese la resolución definitiva que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el C. Lic. Arístides Prats Salazar, Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales. Conste. ”

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación para que en el término de 10 días hábiles siguientes al de la notificación contados a partir de la fecha en que se une al expediente administrativo el ejemplar del Periódico Oficial en que aparezca publicado este acuerdo; comparezca a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado sito en el 2o. piso del propio Palacio de Gobierno, para que, si lo estima conveniente exponga por escrito su conformidad u oposición, razonada ésta, y apoyándola en las pruebas que tiendan a demostrar no ser necesaria la afectación del bien inmueble en el caso de que se trata, o sobre el aumento de valor posterior a la última calificación fiscal. Aperciéndola de que las notificaciones siguientes se harán por lista, y surtirán efecto desde el día siguiente al de su publicación. Todo esto en apoyo en lo previsto por el artículo 8o. de la Ley de Expropiación en Vigor; y en vía de notificación para los efectos indicados.

Villahermosa, Tab., junio 11 de 1974.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sr. de Asuntos Jurídicos y Sociales.  
Lic. Arístides Prats Salazar.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción II, Inciso "N", de la Constitución Política,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## *Decreto Número 1296*

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, con la oportunidad que el mismo requiera, gestione y contrate con las instituciones bancarias que operen en Tabasco, el otorgamiento de créditos para el financiamiento proyectado a la adquisición de autobuses y, en general, vehículos requeridos para la prestación del transporte de pasajeros de la Ciudad de Villahermosa, que constituye un servicio público a cargo del Estado, según lo determina el artículo 3o. de la Ley de Tránsito y Transportes vigente.

ARTICULO SEGUNDO.— La vigencia de esta autorización subsistirá hasta el 31 de diciembre de 1976.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al Ejecutivo del Estado para que en cada operación pacte con la institución acreditante todas las condiciones que estime necesarias o convenientes, y para que, por sí o mediante apoderado o apoderados legalmente investidos, celebre y concurra al otorgamiento de los contratos en que se consignen las operaciones aquí autorizadas, así como para suscribir los títulos de créditos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.— Los términos de recuperación de los distintos créditos concertados al tenor de este decreto serán fijados por los contratantes.

### T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.—José Sastré Cortés, Dip. Presidente.—José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

SR. CESAR RODRIGUEZ LOPEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil Núm. 185/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora **Gloria López J. de Rodríguez**, en contra del señor **César Rodríguez López**, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa Tabasco, Julio Primero de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— A sus autos el escrito de la señora **Gloria López J. de Rodríguez**, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señor **César Rodríguez López**, al no haberse excepcionado en el término para ello concedido; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese personalmente al actor y a los demandados, como está ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria "D" que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— rúbrica.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.—firmado.— Hidalgo H.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, expido el presente edicto que expido a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud "D" del Jdo. 2o Civil.  
C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 1

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintinueve del próximo mes de agosto, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano ubicado en la calle Carlos Greene de la Colonia Atasta de Serrra de esta Ciudad, constante de 180 mts.2 con las colindancias y dimensiones siguientes: Al Norte 20 mts. con Natividad de la Cruz Hernández, Sur 20 mts., con calle Carlos Greene; Este 40 metros con Ceferina y Dorotea Martínez y al Oeste 40 mts., con Natividad de la C. Hernández, tiene de construcción 102 mts.2 y cuenta con agua potable, alumbrado público y drenaje. Dicho predio fué embargado a los demandados Jesús Tosca Alvarez y Amada Torres de Tosca, en el expediente Núm. 39/972 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que les sigue el señor Amilcar Flota Cataldo, representado por el Lic. Enrique Priego Oropeza.

Servirá de base para el remate del predio descrito, la cantidad de Catorce Mil Cuatrocientos Pesos, valor pericial y será postura legal la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Pesos o fuere las dos terceras partes de la primera, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los Diarios de Mayor circulación del Estado, por tres veces cada uno dentro de nueve días por tratarse de bienes raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957 página 293.

Villahermosa, Tab., julio 26 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ

3 — 2

# Notificación

**Sr. José Fernando Graham Villar.  
O quien a sus derechos represente.  
Donde se encuentre.**

Que con fecha 29 de Abril del año de 1974 se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

“Villahermosa, Tabasco, a 29 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS; En cumplimiento del acuerdo que antecede, dictado por el C. Gobernador del Estado, relativo a la expropiación por causas de utilidad pública del predio urbano ubicado en la Calle 3 de la Colonia Reforma de esta ciudad, con una superficie de 1,300.80 metros cuadrados, propiedad de los CC. Sra. Lucía Villar Noverola Vda. de Graham, José Fernando, Pedro, Alfredo, Ligia del Carmen Graham Villar, destinados a la ampliación de la Escuela Técnica Industrial No. 164 de esta ciudad, para darles cupo a los educandos inscritos ante esa Institución; cuya urgencia es evidente y satisface una necesidad pública.

a).—Continúese la tramitación respectiva en el expediente abierto por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado;

b).— Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado, para que se posesione del inmueble descrito y proceda, de inmediato iniciar los trabajos de mejoramiento que correspondan y se requieran para satisfacer una necesidad de interés social poniéndolos cuanto antes a disposición de las autoridades educativas de la Escuela Técnica Industrial No. 164 de esta ciudad.

c).—Comuníquese este acuerdo al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, también, al Departamento del Catastro para los efectos de la anotación preventiva al margen de la inscripción del bien raíz de referencia;

d).—Requiere de la Secretaría de Finanzas y Departamento del Catastro todos los datos relativos al predio afectado superficie,

colindancias, impuestos que pagan, aclarando si está al corriente en sus contribuciones fiscales; así como el valor fiscal respectivo, cuya inscripción aparece determinada en el punto cuarto del acuerdo de referencia.

e).—Notifíquese este acuerdo personalmente a los auténticos propietarios del predio referido para que dentro del término de cinco días a partir del día siguiente a la notificación, manifiesten lo que a sus intereses convinieren, según lo estatuyen los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación.

f).—En su oportunidad díctese la resolución definitiva que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el C. Lic. Aristides Prats Salazar, Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales. Conste.”

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación para que en el término de 10 días hábiles siguientes al de la notificación contados a partir de la fecha en que se une al expediente administrativo el ejemplar del Periódico Oficial en que aparezca publicado este acuerdo; comparezca ante la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado sito en el 2o. piso del propio Palacio de Gobierno, para que, si lo estima conveniente exponga por escrito su conformidad u oposición, razonada ésta, y apoyándola en las pruebas que tiendan a demostrar no ser necesaria la afectación del bien inmueble en el caso de que se trata, o sobre el aumento de valor posterior a la última calificación fiscal. Aperciéndolo de que las notificaciones siguientes se harán por lista, y surtirán efecto desde el día siguiente al de su publicación. Todo esto en apoyo en lo previsto por el Artículo 8o. de la Ley de Expropiación en Vigor; y en vía de notificación para los efectos indicados.

Villahermosa, Tab., junio 11 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Srco. de Asuntos Jurídicos y Sociales.  
Lic. Aristides Prats Salazar.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**Sr. José Eligio Pérez Villanueva.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil Núm. 423|974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Inés Corzo de Pérez, en contra del señor José Eligio Pérez Villanueva, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio tres de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Inés Corzo de Pérez, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor José Eligio Pérez Villanueva de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, 254, 255, 271 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado José Eligio Pérez Villanueva es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. licenciado Felipe León Payró en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Hidalgo H.— A continuación se procedió a inscribir este

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## Edicto

CRESCENCIO PAYRO PEREYRA, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Macultepec, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Fundo legal de Macultepec, constante de una superficie de 1,283,60 M2, con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 34,30 metros con Isidoro Payró García, al Sur 39.20 metros con la calle Emeiterio Ramón, al Este 33.40 metros con Feliciano Payró de Ramón, al Oeste 33,40 con la calle Juan R. del Moral, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 5 de Julio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**RAMON MAGAÑA ROMERO.**

El Secretario.  
**LIC. VICTOR HERNANDEZ LOPEZ.**

3 — 1

expediente bajo el número 423|974 en el libro de gobierno.— Firmado.— Hidalgo H.— Rúbrica".

Por vía de notificación y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.  
**C. Carmen Hidalgo Hernández.**

3 — 1

# Notificación

**Sr. Pedro Graham Villar.**  
**O quien a sus derechos represente.**  
**Donde se encuentre.**

Que con fecha 29 de Abril del año de 1974 se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Villahermosa, Tabasco, a 29 de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS; En cumplimiento del acuerdo que antecede, dictado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la expropiación por causa de utilidad pública del predio urbano ubicado en la Colonia Reforma de esta ciudad, con una superficie de 1,300.80 metros cuadrados, propiedad de los CC. Lucía Villar Noverola Vda. de Graham, José Fernando, Pedro, Alfredo, Ligia del Carmen Graham Villar, destinados a la ampliación de la Escuela Técnica Industrial No. 164 de esta ciudad, para darles cupo a los educandos inscritos ante esa Institución; cuya urgencia es evidente y satisface una necesidad pública.

a).—Continúese la tramitación respectiva en el expediente abierto por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado;

b).—Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado, para que se poseione del inmueble descrito y proceda de inmediato iniciar los trabajos de mejoramiento que correspondan y se requieran para satisfacer una necesidad de interés social, poniéndolos cuanto antes a disposición de las autoridades educativas de la Escuela Técnica Industrial No. 164 de esta ciudad.

c).—Comuníquese este acuerdo al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, también, al Departamento del Catastro para los efectos de la anotación preventiva al margen de la inscripción del bien raíz de referencia;

d).—Requírase de la Secretaría de Finanzas y Departamento del Catastro todos los datos relativos al predio afectado, superficie,

colindancias, impuestos que pagan, aclarando si está al corriente de sus contribuciones fiscales; así como al valor fiscal respectivo, cuya inscripción aparece determinada en el punto cuarto del acuerdo de referencia;

e).—Notifíquese este acuerdo personalmente a los auténticos propietarios del predio urbano referido para que dentro del término de cinco días a partir del día siguiente a la notificación, manifiesten lo que a sus intereses convinieren, según lo estatuyen los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación;

f).—En su oportunidad díctese la resolución definitiva que corresponda;

Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el C. Lic. Arístides Prats Salazar, Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales., Conste.”

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación para que en el término de 10 días hábiles siguientes al de la publicación contados a partir de la fecha en que se une al expediente administrativo el ejemplar del Periódico Oficial en que aparezca publicado este acuerdo; comparezca a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado sito en el 2o. Piso del propio Palacio de Gobierno, para que, si lo estima conveniente exponga por escrito su conformidad u oposición, razonada ésta, y apoyándola en las pruebas que tiendan a demostrar no ser necesaria la afectación del bien inmueble en el caso de que se trata, o sobre el aumento de valor posterior a la última calificación fiscal. Aperciéndolo de que las notificaciones siguientes se harán por lista, y surtirán efecto desde el día siguiente al de su publicación. Todo esto en apoyo en lo previsto por el artículo 8o. de la Ley de Expropiación en Vigor; y en vía de notificación para los efectos indicados.

Villahermosa, Tab., junio 11 de 1974.

**A t e n t a m e n t e .**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.  
**Lic. Arístides Prats Salazar.**

## Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "NARANJITO", del Municipio de Balancán, Tab.

C. Lic. Mario Trujillo García.  
Gobernador Consttl. del Estado.  
Palacio de Gobierno.  
Villahermosa, Tab.

Por medio del presente y en representación del núcleo de población que tuviera a bien designarnos como Comité Particular Ejecutivo Agrario, nos permitimos solicitar a usted, en Primera Instancia y con fundamento en los Artículos 195, 200, 202, y Fracc. VI del 72, 203, 204 y 205 de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como del 272 del mismo ordenamiento, dotación de tierras, bosques y aguas dentro del Distrito de Riego y Drenaje "Balancán-Tenosique". En la inteligencia de que el Poblado Naranjito tiene más de seis meses de instalado en la zona que hoy ocupa y que el núcleo está constituido por jornaleros y posantes de terrenos nacionales.

Anexo al presente enviamos a usted Acta de la Asamblea celebrada el día de hoy, en la que ratificamos nuestro deseo de integrarnos al régimen ejidal colectivo que promueven conjuntamente la Secretaría General de Organización y Fomento Ejidal del D.A.A.C. y la Comisión del Grijalva de la S.R.H., a través de sus representantes en el Distrito de Riego y Drenaje de referencia.

Respetuosamente.— "Tierra y Libertad".  
—Octubre 31 de 1973.—El Presidente del C.P.E.A.—Crescencio Mayo Santiago.— Firma rubrica.—El Secretario del C.P.E.A.— Jorge González Guerra.— Firma rúbrica.—El Vocal del C.P.E.A.—Esteban Zetina Hernández.—Firma rúbrica.

Firma de los Solicitantes.

Crescencio Mayo S., Jorge González Guerra, Evelio Mayo Félix, Sebastián Mayo Félix, Salomón Mayo Santiago, Lázaro Hernández Morales, Irene Avendaño López, Lorenzo Aquino Roviroza, Esteban Zurita Hernández, Concepción Zetina Pérez, Carlos Zetina Pérez, Carlos Zetina Pérez, Jesús Zetina Avendaño, Evelio Zetina Avendaño, Daniel Zetina Avendaño, Daniel Zetina Avendaño, Eduardo Avendaño López, Miguel Juárez Pérez, Patricio Pérez Lezama, Silvestre

Cortés Alemán, Nicolás Alejo Zacarías, Rosario Jiménez Chacón, Rosario Jiménez López, Miguel Jiménez López, Juan Jiménez Zurita, Andrés Pérez López, Juan Ramón de la Cruz Magaña, Alejandro Jiménez López, Mateo Arcos Jiménez, José Martínez Potenciano, Marcos Villa Aquino, Rosa Jiménez Ocaña, Agustín Félix Gutiérrez, José Félix Gamboa Trujillo, Lucas Vayona Marín, Natividad Vayona Álvarez, Luis Gamboa Rivas, Tomás López Gómez, Jesús Avendaño Moreno, Modesto Guzmán Mendoza, José Luis Ruiz López, José Miguel Cruz Arcos, José Jesús Alejo Hernández, José Monzón Ramírez, Saturnino Monzón Ramírez, Felipe Suárez Castillo, Humberto Aquino Laines, Eleanor Vallina Zetina, Mario de la Cruz Barberi, Eudilio Hernández Alejandro, Antonio Hernández Alejandro, Saturnino Hernández Alejandro, Rogelio Flores Cruz, Félix Laynes Guzmán, Concepción Hernández Alejandro y María Delia García Ortega.

CERTIFICO:— Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Julio 5 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.  
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

COTEJARON:  
Candelaria Hernández Pérez.  
Amparo Hdez. de Vidal.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Municipal Vigente, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes de Dic. de 1973, he debido totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Ejido José María Pino Suárez, Tuxtla, Tab.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondiente.

Cunducacán, Tab., a 31 de agosto de 1974.  
A t e n t a m e n t e .  
Santiago García Bosada.

# Notificación

**Sr. Alfredo Graham Villar.**  
**O quien a sus derechos represente.**  
**Donde se encuentre.**

Que con fecha 29 de abril del año de 1974 se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Villahermosa, Tabasco, a 29 de Abril de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS; En cumplimiento del acuerdo que antecede dictado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la expropiación por causa de utilidad pública del predio urbano ubicado en la Calle 3 de la Colonia Reforma de esta ciudad, con una superficie de 1,300.00 metros cuadrados, propiedad de los CC. Sra. Lucía Villar Noverola Vda. de Graham, José Fernando, Pedro, Alfredo, Ligia del Carmen Graham Villar, destinados a la ampliación de la Escuela Técnica Industrial No. 164 de esta ciudad, para darles cupo a los educandos inscritos ante esa Institución, cuya urgencia es evidente y satisface una necesidad pública.

a).—Continúese la tramitación respectiva en el expediente abierto por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado;

b).— Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado, para que se poseione del inmueble descrito y proceda de inmediato iniciar los trabajos de mejoramiento que correspondan y se requieran para satisfacer una necesidad de interés social, poniéndolos cuanto antes a disposición de las autoridades educativas de la Escuela Técnica Industrial No. 164 de esta ciudad;

c).—Comuníquese este acuerdo al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, también, al Departamento del Catastro para los efectos de la anotación preventiva al margen de la inscripción del bien raíz de referencia;

d).—Requírase de la Secretaría de Finanzas y Departamento del Catastro todos los datos relativos al predio afectado, superficie,

colindancia; impuestos que pagan, aclarando si está al corriente en sus contribuciones fiscales; así como el valor fiscal respectivo, cuya inscripción aparece determinada en el punto cuarto del acuerdo de referencia;

e).—Notifíquese este acuerdo personalmente a los auténticos propietarios del predio referido para que dentro del término de cinco días a partir del día siguiente a la notificación, manifiesten lo que a sus intereses conviniera, según lo estatuyen los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación;

f).—En su oportunidad díctese la resolución definitiva que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el C. Lic. Aristides Prats Salazar, Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales. Conste.”

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación para que en el término de 10 días hábiles siguientes al de la notificación contados a partir de la fecha en que se une al expediente administrativo el ejemplar del Periódico Oficial en que aparezca publicado este acuerdo; comparezca a esta Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado sito en el 2o. piso del propio Palacio de Gobierno, para que, si lo estima conveniente exponga por escrito su conformidad u oposición, razonada ésta, y apoyándola en las pruebas que tiendan a demostrar no ser necesaria la afectación del bien inmueble en el caso de que se trata, o sobre el aumento de valor posterior a la última calificación fiscal. Apercibiéndolo de que las notificaciones siguientes se harán por lista, y surtirán efecto desde el día siguiente al de su publicación. Todo esto en apoyo en lo previsto por el artículo 8o. de la Ley de Expropiación en Vigor; y en vía de notificación para los efectos indicados.

Villahermosa, Tab., junio 11 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales.  
**Lic. Aristides Prats Salazar.**

# Notificación

**Srita. Ligia del Carmen Graham Villar.**  
**O quien a sus derechos represente.**  
**Donde se encuentre.**

Que con fecha 29 de abril del año de 1974 se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Villahermosa, Tabasco a 29 de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS; En cumplimiento del acuerdo que antecede, dictado por el C. Gobernador del Estado, relativo a la expropiación por causa de utilidad pública del predio urbano ubicado en la Calle 3 de la Colonia Reforma de esta ciudad, con una superficie de 1,300.80 metros cuadrados, propiedad de los CC. Sra. Lucía Villar Noverola Vda. de Graham, José Fernando, Pedro, Alfredo, Ligia del Carmen Graham Villar, destinados a la ampliación de la Escuela Técnica Industrial No. 164 de esta ciudad, para darles cupo a los educandos inscritos ante esa Institución; cuya urgencia es evidente y satisface una necesidad pública.

a).—Continúese la tramitación respectiva en el expediente abierto por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado;

b).— Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado, para que se posea del inmueble descrito y proceda de inmediato iniciar los trabajos de mejoramiento que correspondan y se requieran para satisfacer una necesidad de interés social, poniéndolos cuanto antes a disposición de las autoridades educativas de la Escuela Técnica Industrial No. 164 de esta ciudad.

c).—Comuníquese este acuerdo al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, también al Departamento del Catastro para los efectos de la anotación preventiva al margen de la inscripción del bien raíz de referencia.

d).—Requírase de la Secretaría de Finanzas y Departamento del Catastro todos los datos relativos al predio afectado, superficie,

colindancias, impuestos que pagan, aclarando si está al corriente en sus contribuciones fiscales; así como el valor fiscal respectivo, cuya inscripción aparece determinada en el punto cuarto del acuerdo de referencia;

e).—Notifíquese este acuerdo personalmente a los auténticos propietarios del predio referido para que dentro del término de cinco días a partir del día siguiente a la notificación, manifiesten lo que a sus intereses conviniere, según lo estatuyen los artículos 8 y 9 de la Ley de Expropiación;

f).—En su oportunidad díctese la resolución definitiva que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el C. Lic. Aristides Prats Salazar, Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales. Conste.’

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación para que en el término de 10 días hábiles siguientes al de la notificación contados a partir de la fecha en que se une al expediente administrativo el ejemplar del Periódico Oficial en que aparezca publicado este acuerdo; comparezca a esta Sra. de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gbno. del Estado sito en el 2º piso del propio Palacio de Gobierno, para que, si lo estima conveniente exponga por escrito su conformidad u oposición, razonada ésta, y apoyándola en las pruebas que tiendan a demostrar no ser necesaria la afectación del bien inmueble en el caso de que se trata, o sobre el aumento de valor posterior a la última calificación fiscal. Aperciéndola de que las notificaciones siguientes se harán por lista, y surtirán efecto desde el día siguiente al de su publicación. Todo esto en apoyo en lo previsto por el Artículo 8o. de la Ley de Expropiación en Vigor; y en vía de notificación para los efectos indicados.

Villahermosa, Tab., Junio 11 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Sra. de Asuntos Jurídicos y Sociales.  
**Lic. Aristides Prats Salazar.**

# Edicto

**Sra. María del Socorro Valdés Flores.  
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 131/974, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Antonio González Valdés, en contra de usted, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, junio veintiséis de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el señor Antonio González Valdés, con su escrito de cuenta, tres anexos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María del Socorro Valdés Flores.—Con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.—Désele entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio al Superior.—Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Moctezuma de esta ciudad y autorizado para oírlas y recibirlas al C. Daniel Sánchez Ulloa.—Toda vez que la demanda María del Socorro Valdés Flores, es de domicilio ignorado, con fundamen-

to en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese, córrase traslado y emplacése a la misma por medio de Edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el diario “Rumbo Nuevo” y en el Semanario el Bejuco, editados los dos primeros en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el último en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada que debe comparecer ante este Juzgado en un término de Cuarenta Días, contados a partir de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz, que certifica y da fé.—Una firma ilegible.—José M.—Rúbricas...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”.  
José Ramos de la Cruz.

3 — 3

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**A los herederos de  
la Sra. Carmela Solís Sánchez.  
Donde se encuentren.**

En el expediente civil número 266/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Carmela Solís Sánchez, denunciado por Felipe Solís de la Cruz, con fecha 25 de abril de 1974 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el señor Felipe Solís de la Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo la inter-

ción y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Carmela Solís Sánchez, quien falleció el día nueve de febrero del año actual en esta ciudad.—Con fundamento en los artículos 1500 fracción I y relativos del Código Civil, 776, al 779 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona.—Fórmese expediente, regístrese, emplacese al demandado y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.—Gírese oficio al Archivo General de Notarías para que informe el testamento otorgado por la extinta, en los archivos de esa dependencia.

(Sigue al frente)

cia. Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Diez Horas del día Nueve de Mayo venidero, corriendo a cargo del denunciante el examen y presentación de los mismos en la fecha y hora indicadas.—De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Carmela Solís Sánchez, dando el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos, para lo que se requiera al denunciante para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortal.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones

al licenciado Román Ochoa Peralta, en el domicilio señalado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "C" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.

Por vía de notificación a los herederos de la extinta Carmela Solís Sánchez de conformidad con lo ordenado en el auto inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto que expido el día veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Juzgado 2o. de 1a. Instancia Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

3 — 14

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Tenosique Tab.

## E D I C T O

**SRA. ENEREYDA DIAZ PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Civil 15/974 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor **Jesús Peralta Cambranis** en su contra, con fecha dieciseis del corriente se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado.— Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a dieciseis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.— Visto: el escrito que presenta el señor **Jesús Peralta Cambranis** en el que solicita se declare en rebeldía a la demandada con todas sus consecuencias legales.— Con fundamento en los artículos 265, 272, 275, 284 y 285 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor: Se Acuerda: Con vista a la notificación y el emplazamiento efectuados y el cómputo hecho por la Secretaría de Acuerdos de lo que resulta que la demandada **Enereyda Díaz Pérez** no produjo su contestación a pesar de haber sido requerida en forma legal, se declara en rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda.— En consecuencia no se volverá a practicar dili-

gencia alguna en su busca y todas las resoluciones y notificaciones le surtirán efecto en los términos del artículo 616 del Ordenamiento citado.— Se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, debiendo por consiguiente publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el numeral 618 de la Ley Adjetiva de la Materia.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **José Antonio Castillo**, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos señor **Antonio Manzanero Nieto**, quien certifica y da fé.— **J. Antonio C. A. Manzanero N.**— Firmas.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
**ANTONIO MANZANERO NIETO.**

2 — 1